RESOLUCIÓN N° 081 DE 2022
(18 DE MAYO DE 2022)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2022 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA RURAL EN LA VIA, QUEBRADA HONDA - RÍO FRÍO SECTOR EL CHAGRE EN LA VEREDA SAN JORGE., DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1517 DE 2021".**

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA RURAL EN LA VIA, QUEBRADA HONDA - RÍO FRÍO SECTOR EL CHAGRE EN LA VEREDA SAN JORGE., DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1517 DE 2021".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000984 de fecha 01 de abril de 2022 por un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($405.000.000,oo) MCTE.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($405.000.000,00) M/CTE., incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Que el día cuatro (04) del mes de abril del año 2022, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día cuatro (04) del mes de abril del año 2022, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

Que realizada la verificación de la plataforma Secop II, se pudo constatar que no se recibieron manifestaciones de interés, dentro del término establecido en la Ley, para limitar la convocatoria que se adelanta a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Zipaquirá, razón por la cual el proceso no se limitó a Mipymes.

Que mediante Resolución N° 060 del día dieciocho (18) del mes de abril del año 2022, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 013 de 2022.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dieciocho (18) del mes de abril del año 2022.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de 126 manifestaciones de interés.

Que mediante Adenda 001 se describió el procedimiento establecido para la realización del sorteo de consolidación de oferentes y se señaló la fecha, hora y link de la Audiencia.

Que el día veintiuno (21) de abril de 2022 se publicó adenda 002, modificando el cronograma del proceso.

Que el día veintidós (22) de abril de 2022 se llevó a cabo Audiencia pública de sorteo en la que se hicieron presentes 31 interesados, por lo que fue necesario realizar el sorteo,

quedando consolidada la lista de oferentes, conforme acta de audiencia publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintiséis (26) del mes de abril del año 2022, a las 8:00 a.m., presentándose DIEZ (10) PROPONENTES.

Que el día veintinueve (29) de abril de 2022 se publicó adenda 003, modificando el cronograma del proceso.

Que el día tres (03) de mayo de 2022 se publicó adenda 004, modificando el cronograma del proceso.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día cuatro (04) del mes de mayo del año 2022, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que en el término propuesto se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Que el día diez (10) de mayo de 2022 se publicó la Adenda 005 modificando el cronograma del proceso.

Que el día doce (12) de mayo de 2022 se publicó la Adenda 006 modificando el cronograma del proceso.

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2022 se publicó la Adenda 007 modificando el cronograma del proceso.

Que el día dieciocho (18) de mayo de 2022 se publicó en el portal del Secop II el informe de evaluación final.

Que el proponente MARFIG INGENIERIA SAS, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2022, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA RURAL EN LA VIA, QUEBRADA HONDA - RÍO FRÍO SECTOR EL CHAGRE EN LA VEREDA SAN JORGE., DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1517 DE 2021",** al proponente **MARFIG INGENIERIA SAS**, con NIT 900488808-3 representado legalmente por **JUAN ENRIQUE MARULANDA FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.612 de Santa Martha, por un valor **de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE**

($389.244.622,00) MCTE., y por un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2022, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA RURAL EN LA VIA, QUEBRADA HONDA - RÍO FRÍO SECTOR EL CHAGRE EN LA VEREDA SAN JORGE., DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1517 DE 2021",** al proponente **MARFIG INGENIERIA SAS**, con NIT 900488808-3 representado legalmente por **JUAN ENRIQUE MARULANDA FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.842.612 de Santa Martha, por un valor **de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.244.622,00) MCTE.**, y por un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al señor JUAN ENRIQUE MARULANDA FIGUEROA de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2021 teniendo en cuenta la vigencia de la emergencia sanitaria que decretó el Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico registrado por el proponente marfig2010@gmail.com.

La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

SONIA EDITH RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretaria Jurídica
Acaldía de Zipaquirá